REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODO TIPO DE CARGA PESADA "CAZA CRUZ E HIJOS S.A."

QUE OTORGA:

INGENIERA MARITZA ELENA CAZA GUANOLEMA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DÍ 2 COPIAS

PR

En la ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, hoy día Jueves siete (07), de Mayo del año dos mil quince, ante mí, DOCTORA ELIANA CALERO NÚÑEZ, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MEJIA, comparece la señora INGENIERA MARITZA ELENA CAZA GUANOLEMA, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía de Transporte Nacional e Internacional de todo tipo de carga Pesada "CAZA CRUZ E HIJOS S.A.", según nombramiento que se adjunta como habilitante; bien instruida por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliada y residente en la parroquia de Alóag, cantón Mejía, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se agregan como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR

DRA. ELIANA CALERO NÚÑEZ NOTARIA TERCERA MACHACHI - ECUADOR

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una de Reforma de Estatuto de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODO TIPO DE CARGA PESADA "CAZA CRUZ E HIJOS S.A.", contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTE.- Al otorgamiento de la presente escritura pública, comparece la señora INGENIERA MARITZA ELENA CAZA GUANOLEMA, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía de Transporte Nacional e Internacional de todo tipo de carga Pesada "CAZA CRUZ E HIJOS S.A.", conforme justifica con la copia del nombramiento que acompaña quien se encuentra debidamente autorizada para el otorgamiento de esta escritura por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía en sesión del cuatro de mayo del dos mil quince, según consta de la copia certificada de la acta que se adjunta.- La compareciente es de estado civil casada, ecuatoriana, con domicilio en la Parroquia Alóag, legalmente capaz, hábil e idónea para contratar y obligarse, libre y voluntariamente declara su voluntad de otorgar la reforma del Estatuto de la Compañía de acuerdo al presente instrumento. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODO TIPO DE CARGA PESADA "CAZA CRUZ E HIJOS S.A.", se constituyó con domicilio en la Parroquia Alóag, mediante escritura pública celebrada el once de agosto del dos mil nueve, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Mejía, el doce de Noviembre del dos mil nueve, con el número dos mil quinientos noventa y nueve del Repertorio y ciento sesenta y uno del Registro Mercantil.- b) La junta General

de Accionistas en sesión de cuatro de mayo del dos mil quince, resolvió introducir reforma al Estatuto conforme consta de la acta que se agrega.-TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTO.- De acuerdo a lo resuelto por la Junta General de Accionistas en la sesión referida en antecedentes se introduce la siguiente reforma al Estatuto de la Compañía: En el ARTICULO TERCERO.- OBJETO, en lugar de: "ARTICULO TERCERO.- OBJETO. El objeto social de la compañía será: El transporte público de carga pesada de todo tipo, a nivel nacional e internacional, en todo tipo de transporte de carga pesada, conforme a las autorizaciones que reciba de los competentes Organismos de Tránsito. Con este propósito podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal, de igual forma podrá actuar en la importación de vehículos, partes y piezas automotrices para uso de sus socios, haciendo uso de los beneficios tributarios de exoneración de impuestos concedidos al sector de la transportación pública", póngase únicamente: **"ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, y las resoluciones que emitan los organismos competentes, en esta materia; para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos**

DRA. ELIANA CALERO NUÑEZ NOTARIA TERCERA MACHACHI - ECUADOR

por la Ley".- Luego del Artículo Tercero, incorpórese las siguientes disposiciones: **"Artículo Innumerado Uno.- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación". "Artículo Innumerado Dos.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. "Artículo Innumerado Tres.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial".-** CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes referido en esta minuta, esto es, copia certificada del Acta de Autorización de otorgamiento de la Escritura de Reforma al Estatuto de la Compañía, otorgada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de Transporte Nacional e Internacional de todo tipo de carga Pesada "CAZA CRUZ E HIJOS S.A.", y copia del nombramiento de Gerente General y representante legal de dicha Compañía y los que fueren necesarios para la plena validez de esta escritura.- Hasta aquí la

minuta que ha sido firmada por el doctor Hugo Salguero, Abogado con matrícula número cuatro mil doscientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha, y queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial, y, leída que le fue íntegramente a la compareciente, por mí la Notaria en alta y clara voz, aquella se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SRA. MARITZA ELENA CAZA GUANOLEMA.

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA "DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODO TIPO DE CARGA PESADA "CAZA CRUZ E HIJOS" S.A.

c.c. 1715894513

LA NOTARIA

DOCTORA ELIANA CALERO NÚÑEZ

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MEJIA

DRA. ELIANA CALERO NÚÑEZ

COPIA CERTIFICADA 0000006

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODO TIPO DE CARGA PESADA "CAZA CRUZ E HIJOS S.A.", CORRESPONDIENTE AL 4 DE MAYO DEL 2015.

DRA. JULIANA CALERO NÚÑEZ NOTARIA TERCERA MACHACHI - ECUADOR

En la Parroquia Aloag, Cantón Mejía a los cuatro días del mes de mayo del dos mil quince, a las 16h30, en el local de la compañía ubicado en la calle José Camino O2-108 y Corazón, Barrio Occidental, de la Parroquia Aloag, se reúnen los siguientes accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODO TIPO DE CARGA PESADA "CAZA CRUZ E HIJOS S.A.", bajo la presidencia del señor Presidente de la Compañía actúa como secretaria la Gerente General de la Compañía por estar presente la totalidad del capital pagado de la Compañía los accionistas por unanimidad acuerdan celebrar sesión de Junta General extraordinaria de accionistas con el carácter de universal y con el objeto de resolver: la consecuente reforma del estatuto. El señor presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de la junta el primer punto acordado y luego de la debida deliberación del asunto por unanimidad del capital pagado de la Compañía la Junta General de Accionistas, RESUELVE: Uno.- La Junta General de accionistas autorizan a la Señora Gerente General para que otorgue la escritura de reforma del estatuto en el sentido que se reforma el ARTICULO TERCERO.- OBJETO del Estatuto de la Compañía en lugar de: "ARTICULO TERCERO.- OBJETO. El objeto social de la compañía será: El transporte público de carga pesada de todo tipo, a nivel nacional e internacional, en todo tipo de transporte de carga pesada, conforme a las autorizaciones que reciba de los competentes Organismos de Tránsito. Con este propósito podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal, de igual forma podrá actuar en la importación de vehículos, partes y piezas automotrices para uso de sus socios, haciendo uso de los beneficios tributarios de exoneración de impuestos concedidos al sector de la transportación pública", póngase únicamente: **"ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, y las resoluciones que emitan los organismos**

competentes, en esta materia; para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley".- Luego del Artículo Tercero, incorpórese las siguientes disposiciones:

"Artículo Innumerado Uno.- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

"Artículo Innumerado Dos.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

"Artículo Innumerado Tres.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre , Tránsito y Seguridad Vial".- Luego por haberse el punto acordado, el señor Presidente declara un receso para redactar el acta.- A las 17h50 se reinstala la sesión y se da lectura al acta la que es aprobada por unanimidad del capital pagado. Para constancia suscriben el acta todos los accionistas existentes.

BOLIVAR GUSTAVO CAZA GUANOLEMA
PRESIDENTE

ING. MARITZA ELENA CAZA GUANOLEMA
GERENTE GENERAL- SECRETARIA

BETY MARGOTH CAZA GUANOLEMA

LCDA. JENNY BOLIVIA CAZA GUANOLEMA

ANGELA MONICA CAZA GUANOLEMA

CARMEN GRACIELA GUANOLEMA TAPIA

0000005

DRA. ELIANA CALERO NUÑEZ NOTARIA TERCERA MACHACHI - ECUADOR

La copia del ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODO TIPO DE CARGA PESADA "CAZA CRUZ E HIJOS S.A.", CORRESPONDIENTE AL 4 DE MAYO DEL 2015, que antecede, es fiel copia del original que reposa en los Archivos de la Compañía, a la que me remito en caso de ser necesario. Aloag, 4 de Mayo del 2015.- LO CERTIFICO.-

ING. MARITZA ELENA CAZA GUANOLEMA
GERENTE GENERAL- SECRETARIA

ESPACIO EN BLANCO

TRANICAPECC. S.A.

Transporte Nacional e Internacional de Carga Pesada

Caza Cruz e Hijos S.A.

DRA. ELIANA CALERO NÚÑEZ NOTARIA TERCERA MACHACHI ECUADOR

Aláag, 20 de Diciembre del 2014

INGENIERA
MARITZA ELENA CAZA GUANOLEMA
Presente

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General de Socios de la Compañía de TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODO TIPO DE CARGA PESADA CAZA CRUZ E HIJOS S.A. en sesión de Junta General el día 20 de Diciembre del 2014, resolvió nombrar a usted, GERENTE GENERAL de la compañía. Por un periodo de dos años, contados a partir de la fecha del registro del nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Mejía.

Como GERENTE GENERAL, le corresponde a usted la representación legal de la compañía en forma jurídica como extrajurídica.

Sus deberes, obligaciones y atribuciones constan de la escritura pública constitutiva de la compañía de TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODO TIPO DE CARGA PESADA CAZA CRUZ E HIJOS S.A. celebrada en la Notaria Cuarta del Cantón Quito, Dr. Líder Moreta Gavilanes, el 11 de Agosto del dos mil nueve, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Mejía, el 12 de Noviembre del dos mil nueve, con el número 2599 del Repertorio y 161 del registro mercantil.

Usted se sirva dejar constancia de su aceptación al pie de la presente.

ATENTAMENTE

BOLIVAR GUSTAVO CAZA GUANOLEMA
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODO TIPO DE CARGA PESADA CAZA CRUZ E HIJOS S.A.
C.C.171223591-8

Aceptando el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía de TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODO TIPO DE CARGA PESADA CAZA CRUZ E HIJOS S.A. que se me confiere según el nombramiento precedente.-
Aláag 20 de Diciembre del Dos Mil Catorce.

ING. MARITZA ELENA CAZA GUANOLEMA
GERENTE GENERAL DE LA CIA. DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODO TIPO DE CARGA PESADA CAZA CRUZ E HIJOS S.A.
CC.171589451-3
DOMICILIO: José Camino y Corazón
TELEFONO: 0991231548

0000006

DRA. ELIANA CALERO NUÑEZ NOTARIA TERCERA MACHACHI - ECUADOR

RAZÓN: El Nombramiento que antecede queda anotado e inscrito con los números 34 del Repertorio y 23 del Registro Mercantil.- Machachi hoy Martes 3 de Febrero del 2015 a las ocho horas.- Certifico

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTÓN MEJÍA

Dr. Walter Efrén Gómez Muñoz
Registrador

REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJÍA

DRA. ELIANA CALERO NUÑEZ NOTARIA TERCERA MACHACHI - ECUADOR

Dra. Eliana Calero Núñez, Notaria Tercera del Cantón Mejía DOY FE que la (s) COPIA (S) CERTIFICADA (S) que antecede (n) constante (s) en 1... foja (s) es igual al original que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Machachi, a 07 MAY 2015

Dra. Eliana Calero Núñez
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MEJÍA

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 013-RE-017-2015-ANT-DPP

REFORMA DE ESTATUTO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

C O N S I D E R A N D O:

Mediante Ingreso No. ANT-UAP-2015-2334, de fecha 11 de febrero de 2015, el representante de la **COMPAÑÍA** denominada **TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODO TIPO DE CARGA PESADA CAZA CRUZ E HIJOS S.A.**, con domicilio en el cantón Mejía, provincia de Pichincha, solicita la Reforma de Estatuto en lo relacionado al cambio de objeto social de la **COMPAÑIA**.

Que, la **COMPAÑÍA** que opera bajo la modalidad de transporte comercial de CARGA PESADA, cuya denominación es **TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODO TIPO DE CARGA PESADA CAZA CRUZ E HIJOS S.A.**, domiciliada en el cantón Mejía, provincia de Pichincha, es una entidad jurídica que obtuvo la constitución jurídica mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.004496, de fecha 27 de octubre de 2009, por la Superintendencia de Compañías.

Que, la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía denominada **TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODO TIPO DE CARGA PESADA CAZA CRUZ E HIJOS S.A.**, mediante Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía denominada **TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODO TIPO DE CARGA PESADA CAZA CRUZ E HIJOS S.A.**, de fecha 06 de febrero e 2015, aprueba la Reforma de Estatuto en lo relacionado al cambio de objeto social de la compañía.

Mediante Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Resuelve: Delegación que faculta a las Direcciones Provinciales en Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre de Carga Pesada, en el Artículo 1.- "Delegar a las o los Responsables de las Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades: *a) "Aprobar cuando sea requerido los informes emitidos por el departamento técnico de la Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, previo a la emisión del informe jurídico para la reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada; "b) "Aprobar los informes emitidos por el departamento jurídico de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, previo a la expedición de la resolución de autorización para la reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada"; "c) Otorgar y suscribir la resolución de autorización de reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada dentro del ámbito intrarregional, interprovincial, intraprovincial e intracantonal, en aquellas jurisdicciones donde los*

DRA. ELIANA CALERO NÚÑEZ NOTARIA TERCERA MACHACHI ECUADOR

GAD's no ejerzan las competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significan bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, sino única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social.

Que, el Departamento Técnico mediante Informe No. 420-DT-DPP-017-2015-ANT, de fecha 04 de marzo de 2015, recomienda se realice la reforma de estatuto en lo relacionado al cambio de Objeto social; solicitado por la compañía denominada **TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODO TIPO DE CARGA PESADA CAZA CRUZ E HIJOS S.A.**, con domicilio en el cantón Mejía, provincia de Pichincha.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe Jurídico No. 528-AJ-DPP-017-2015-ANT, de fecha 10 de abril de 2015, recomienda se realice la reforma de estatuto en lo relacionado al cambio de Objeto Social; solicitada por la compañía denominada **TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODO TIPO DE CARGA PESADA CAZA CRUZ E HIJOS S.A.**, con domicilio en el cantón Mejía, provincia de Pichincha.

Que el Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, de fecha 03 de octubre de 2014, resuelve Delegación que faculta a las Direcciones Provinciales en Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre de Carga Pesada realizar las Reformas de Estatutos de Transporte Terrestre de carga pesada, en el Artículo 1.- c) "Otorgar y suscribir la resolución de autorización de reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada dentro del ámbito intrarregional, interprovincial, intraprovincial e intracantonal, en aquellas jurisdicciones donde los GAD's no ejerzan las competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial".

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y el Art. 1 de la Resolución N° 084-DIR-2013-ANT, de 15 de mayo de 2013.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la **COMPAÑIA** denominada **TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODO TIPO DE CARGA PESADA CAZA CRUZ E HIJOS S.A.**, con domicilio en el cantón Mejía, provincia de Pichincha, **REFORME SU ESTATUTO EN LO RELACIONADO AL OBJETO SOCIAL,** de acuerdo al siguiente detalle:

Redacción Actual.- (ARTÍCULO TERCERO): OBJETO SOCIAL.

"El transporte público de carga pesada de todo tipo, a nivel nacional e internacional, en todo tipo de transporte de carga pesada, conforme a las autorizaciones que reciba de los competentes Organismos de Tránsito. Con este propósito podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto social principal, de igual forma, actuar en la importación de vehículos, partes y piezas automotrices para uso de sus socios, haciendo uso de

sus beneficios tributarios de exoneración de impuestos concedidos al sector de la transportación pública."

Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO TERCERO): OBJETO SOCIAL.-

"El transporte público de carga pesada de todo tipo, a nivel nacional e internacional, en todo tipo de transporte de carga pesada, conforme a las autorizaciones que reciba de los competentes Organismos de Tránsito. Con este propósito podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto social principal."

Por lo tanto se autoriza la sustitución del ARTÍCULO TERCERO, del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTÍCULO TERCERO): OBJETO SOCIAL.-

"Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, y las resoluciones que emitan los organismos competentes, en esta materia; para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley."

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

"Art.- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

2. Emitir informe previo favorable para que la compañía denominada **TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODO TIPO DE CARGA PESADA CAZA CRUZ E HIJOS S.A.**, con domicilio en el cantón Mejía, provincia de Pichincha reforme sus estatutos en cuanto al objeto social, que será reemplazado respectivamente.

3. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

4. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatutos de la compañía denominada **TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODO TIPO DE CARGA PESADA CAZA CRUZ E HIJOS S.A.**

Agencia Nacional de Tránsito

00000018

DRA. ELIANA CALERO NÚÑEZ NOTARIA TERCERA PICHINCHA - ECUADOR

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en el Despacho de la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, a los 10 días del mes de abril de 2015.

Agencia Nacional de Tránsito ADMINISTRATIVA PICHINCHA

Dr. Carlos Jurado Bedrán
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

LO CERTIFICO:

Ab. Rubén Pabón Vásquez
ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

ESPACIO EN BLANCO

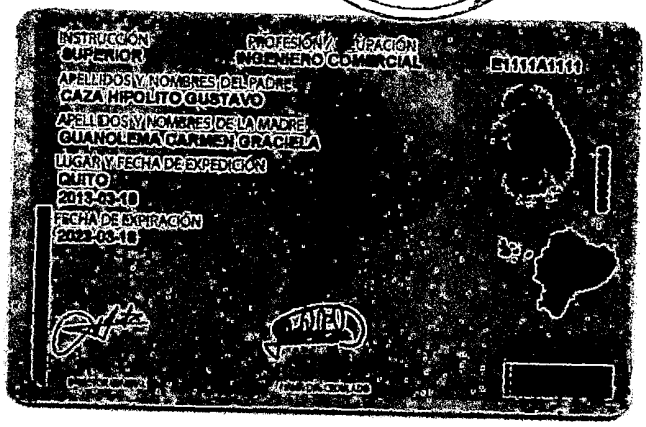

Dra. Eliana Calero Núñez: Notaria Tercera del Cantón Mejía DOY FE que la (s) COPIA (S) CERTIFICADA (S) que antecede (n) constante (s) en 1 foja (s) es igual al original que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Machachi; a 07 MAY 2015

Dra. Eliana Calero Núñez
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MEJÍA

Factura: 003-002-000000195

20151703003O00005

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151703003O00005

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. ELIANA CALERO NÚÑEZ NOTARIO(A) DEL CANTON MEJIA-MACHACHI
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODO TIPO DE CARGA PESADA "CAZA CRUZ E HIJOS"

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
GUANOLEMA TAPIA CARMEN GRACIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702488568
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE MAYO DEL 2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SRA. CARMEN GRACIELA GUANOLEMA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1702488568

OBSERVACIONES:	ESCRITURA OTORGADA POR LA INGENIERA MARITZA ELENA CAZA GUANOLEMA, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODO TIPO DE CARGA PESADA "CAZA CRUZ E HIJOS"

DRA. ELIANA CALERO NÚÑEZ NOTARIA TERCERA MACHACHI - ECUADOR

NOTARIO(A) ELIANA CALERO NUÑEZ

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MEJIA-MACHACHI

0000010

Factura: 003-002-000000192

20151703003D00088

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151703003D00088

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MEJIA-MACHACHI, a 29 DE MAYO DEL 2015.

DRA. ELIANA CALERO NUÑEZ NOTARIA TERCERA ECN MACHACHI - ECUADOR

NOTARIO(A) ELIANA CALERO NUÑEZ

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MEJIA-MACHACHI

0000011

DRA. ELIANA CALERO NÚÑEZ
NOTARIA TERCERA
MACHACHI - ECUADOR

RAZON: Tomo nota de la presente escritura de ~~REFORMA~~ DE ESTATUTOS, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía de TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODO TIPO DE CARGA PESADA "CAZA CRUZ E HIJOS S.A., celebrada el 11 de agosto del 2009, ante el Doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Cuarto (E) del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mí cargo.- Quito, 13 de mayo del 2015.

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA CUARTA
ARCHIVO
R.J. P.Q.
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador

CR

ESPACIO EN BLANCO

RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 109 del Repertorio y 21 del Registro Mercantil.- Machachi hoy Jueves 28 de Mayo del 2015 a las ocho horas veinte minutos.- I.P. Certifico

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Dr. Walter Efrén Gómez Muñoz
Registrador

REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJÍA

Dra. Eliana Calero Núñez; Notaria Tercera del Cantón Mejía DOY FE que la (s) COPIA (S) CERTIFICADA (S) que antecede (n) constante (s) en .../... foja (s) es igual al original que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Machachi; a 29 MAY 2015

Dra. Eliana Calero Núñez
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MEJÍA